



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003146 01 MAR 2021**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pereira (Risaralda), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 9944 del 17 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda).

Que a través de la Resolución No. 3229 del 5 de abril de 2013 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado»

Que el día 17 de octubre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica (Código SNIES 5329).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de mayo de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Ingeniería Eléctrica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA -UTP- con lugar de desarrollo en PEREIRA, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *El Programa es coherente con el proyecto Educativo Institucional; cuenta con un pensum flexible que promueve la movilidad estudiantil a través de convenios nacionales e internacionales; consta de 50 créditos académicos, divididos en 28 créditos de cursos formales, 12 créditos en seminarios de investigación, y 10 créditos de tesis; además se encuentra articulado con el pregrado y el doctorado a fin de posibilitar el reconocimiento de créditos y la formación en los distintos niveles.*
- *Las líneas de investigación del Programa son: Automática y electrónica, sistemas eléctricos y sistemas de producción, soportados en los siguientes grupos de investigación: DINOP (A1), procesos de manufactura y diseño de máquinas (A1), SIRIUS (A1), ICE3 (A), control automático (A), electrónica de potencia (A), planeamiento en sistemas eléctricos (B), Automática (B), GAOPE (B), gestión de sistemas eléctricos, electrónicos y automáticos (B), campos electromagnéticos y fenómenos energéticos (C) y tres grupos no registrados. En la información reportada se encuentra un total de 33 libros, 27 capítulos de libro y artículos en revistas indexadas y especializadas para una relación de 3,98 productos profesor por año.*
- *Según los resultados de la última convocatoria de MINCIENCIAS el 84% de los docentes del Programa están categorizados, de los cuales el 29% en la categoría Sénior, 39% en Asociado y 16% en categoría Júnior. Entre el 2014 y el 2019, 13 estudiantes realizaron publicaciones (A1, A2, B y C); y en lo referente a sus egresados los CvLAC registran 49 publicaciones tipo A1, 56 publicaciones tipo A2, 1 publicación tipo A, 50 publicaciones tipo B, 18 publicaciones tipo C y 12 libros publicados. En lo que respecta a la participación de estudiantes en los grupos de investigación el 71.9% están vinculados formalmente a un grupo de investigación y el 100% cuenta con CvLAC activo.*
- *El Programa de Ingeniería Eléctrica cuenta con un total de 31 profesores, 25 de los cuales tienen contrato de tiempo completo indefinido y 6 de contratación transitoria. El 81% del total de profesores tienen título de doctor y los restantes, título de maestría. En el 2015-I contaban con 50 estudiantes matriculados; en el 2019-II cuentan con 56 estudiantes matriculados para una relación de 2 estudiantes por profesor. Entre 2015 y 2019 se reportan 98 graduados y una tasa de deserción del 11%. Estas cifras demuestran el compromiso del Programa con el cumplimiento de la recomendación relacionada con captar y mantener a aquellos estudiantes académicamente sobresalientes con estímulos académicos a través de becas, exenciones de matrículas, monitorias, asistencia a investigación, entre otros.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pereira (Reanuda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Del 2015 al 2019 los profesores del Programa han desarrollado 82 actividades de extensión en las diferentes modalidades como son: conferencias, diplomados, seminarios, cursos, asistencias técnicas, consultorías, asesorías etc., de las cuales participan estudiantes, egresados, empresas y la comunidad en general.*
- *El programa cuenta con 10 convenios internacionales para colaboración académica (1 con Argentina, 4 con instituciones de México, 3 con instituciones de Chile, 2 con instituciones de Brasil y uno con la universidad de Rovira I Virgili, España), se reporta la visita de 42 profesores provenientes de estos países. En relación con los estudiantes se relacionan pasantías con la Ecole des Mines de Saint Etienne, Francia, Universidad de Darmstadt, Alemania, con la Universidad Aalto de Finlandia, y con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey sede Toluca en México. Adicionalmente, hay seis alianzas nacionales para movilidad académica, 2 con instituciones académicas de la región y cuatro con empresas nacionales: Integra S.A., con la empresa CHEC del grupo EPM, con la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y con el Instituto de Epilepsia y Parkinson del Eje Cafetero- Neurocentro. Con las instituciones nacionales se reportan 21 trabajos de investigación con la participación de 20 estudiantes del programa. Entre los años 2015 a 2019 once estudiantes del programa realizaron pasantías internacionales. También se reporta un total de 5 actividades de movilidad internacional por parte de cuatro profesores del programa en los últimos 7 años.*
- *El Programa Maestría en Ingeniería Eléctrica dispone de recursos de infraestructura física de calidad y suficiencia; cuenta con recursos bibliográficos disponibles en un amplio portafolio de servicios, una amplia colección de libros y de bases de datos. En lo que refiere a recursos informáticos y de comunicaciones, el programa cuenta con licencias para software propios de ingeniería eléctrica y de apoyo para las líneas de investigación que trabajan; así como una robusta red wifi para profesores y estudiantes del programa y visitantes.*
- *El objetivo de la política institucional para atención de egresados es mantenerlos activos y vinculados a procesos académicos, de investigación y extensión de la Universidad, además de hacer seguimiento y ofrecerles un portafolio de servicios y beneficios. El medio de comunicación más utilizado para estos efectos es el portal web del egresado. La institución cuenta con el programa "pasa la antorcha" que pretende vincular al egresado de forma activa en algunos procesos de relevancia, como participar en charlas con estudiantes cercanos a graduarse, proponer planes de articulación de la empresa del egresado con proyectos de investigación y desarrollo de la UTP, y financiar a estudiantes de bajos recursos. Los egresados del Programa cuentan con índices de empleabilidad muy altos por empresas del sector y son bien valorados por sus empleadores. En este sentido se demuestran acciones destinadas a incrementar el seguimiento e interacción con los egresados del Programa.*
- *El Programa Maestría en Ingeniería Eléctrica dispone de recursos de infraestructura física al servicio del programa, allí se encuentran el laboratorio de investigación, de cátedra y de simulación, así como espacios de trabajo para estudiantes de maestría, quienes consideran que la infraestructura es adecuada lo que permite establecer la respuesta del Programa a la recomendación de mejorar los espacios destinados a oficinas de estudiantes y laboratorios de investigación, pues éstos están superpoblados, dificultando las diferentes actividades académicas.*
- *La oficina de Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario de acuerdo con las estrategias realizadas por los integrantes del Servicio Social impacta en total a 5.078 personas de la comunidad universitaria, cuenta con formación deportiva, con un campus que ofrece facilidades para la práctica deportiva, formación artística, cultural y programas de formación para la vida, entre otros.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *El programa tiene una póliza de seguro para los estudiantes y a través de bienestar se les ayuda al ingreso al SISBEN en caso de no tener EPS o contar con un SISBEN de sitio lejano.*
- *El Programa cuenta con recursos financieros adecuados y disponibles para garantizar el funcionamiento del programa en condiciones de calidad.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA -UTP- con lugar de desarrollo en PEREIRA debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Continuar fortaleciendo las acciones tendientes a la internacionalización del Programa a través de la vinculación a redes o alianzas académicas con comunidades pares, movilidad de profesores y estudiantes en doble vía, publicaciones conjuntas, proyectos académicos conjuntos, organización de eventos científicos, entre otros. Esta recomendación es concurrente con la realizada en el anterior proceso de acreditación.*
- *Implementar estrategias más efectivas que permitan el alcance de por lo menos el nivel B1 en lengua inglesa para docentes y estudiantes del Programa, esta recomendación también fue realizada en la última acreditación.*
- *Continuar fortaleciendo la colaboración internacional, de tal forma que permita a los profesores del programa participar en propuestas de investigación de carácter internacional que traigan recursos externos a la universidad.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Tecnológica de Pereira - UTP
<b>Nombre del programa:</b>	Maestría en Ingeniería Eléctrica
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Pereira (Risaralda)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pereira (Risaraldá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobación: Eicy Patricia Peñafoza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
 Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
 Proyecto: Jety Patricia Marín Butrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES 5329 (Código de Proceso 15460)



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

01 de marzo de 2021

2021-EE-033028

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Luis Fernando Gaviria Trujillo

Representante Legal

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP

Carrera 27 #10-02

Pereira Risaralda

rector@utp.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 003146 DE 01 MAR 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 003146 DE 01 MAR 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 003146 DE 01 MAR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E40774674-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Destino:** rector@utp.edu.co

**Fecha y hora de envío:** 1 de Marzo de 2021 (17:16 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 1 de Marzo de 2021 (17:16 GMT -05:00)

**Asunto:** [449550] Acta de notificación electrónica Luis Fernando Gaviria Trujillo - Resolución 003146 DE 01 MAR 2021  
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**



**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A449550_R_003146_01032021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_003146_01032021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Marzo de 2021

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 3146 del 1 DE MARZO DE 2021**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 3146 fue debidamente notificada el 1 DE MARZO DE 2021**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 3146 de 1 DE MARZO DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 16 DE MARZO DE 2021**



**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval  
Revisó: Lulara